

Prestaciones económicas y servicios para la vida independiente

Prestación económica de Asistencia Personal

La Asistencia Personal es una de las prestaciones recogidas en la Ley 39/2006 de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

En la Comunidad de Madrid, la prestación presenta una alta incompatibilidad con otras prestaciones y servicios de dependencia.

¿Cómo está definida la prestación?

La prestación económica de asistencia personal tiene como finalidad la promoción de la autonomía de las personas en situación de dependencia, en cualquiera de sus grados. Su objetivo es contribuir a la contratación de una asistencia personal, durante un número de horas, que facilite al beneficiario el acceso a la educación y al trabajo, así como una vida más autónoma en el ejercicio de las actividades básicas de la vida diaria.

¿Quién la puede pedir?

- 1.º Tener situación de dependencia reconocida en cualquiera de sus grados.
- 2.º Tener tres años o más.
- 3.º Que la persona en situación de dependencia requiera de apoyos para desarrollar un proyecto de vida que permita su participación plena en los ámbitos educativo, laboral, de ocio y/o participación social o cualquier otro ámbito previsto en dicho proyecto. Este requisito quedará acreditado mediante la presentación un plan de apoyos a su proyecto de vida independiente.

Este plan se aportará al expediente de establecimiento del Programa Individual de Atención (PIA).

¿Cómo puedo solicitar la asistencia personal?

Durante la valoración de situación de dependencia, habrás de indicar que quieres esta prestación, de entre todas las que la Ley ofrece.

Si ya tienes la valoración de dependencia y quieres añadir esta prestación, tienes que solicitar un cambio del Plan Individual de Apoyos (PIA) en el Centro de Servicios Sociales de tu domicilio. Puede ayudarte el profesional de trabajo social de tu entidad de referencia.

Este cambio de PIA no implica una nueva valoración de dependencia.

¿Quién da los apoyos?

El servicio de asistencia personal podrá prestarse bien por una persona profesional autónoma, bien por un servicio de asistencia personal (de una empresa o entidad).

En ambos casos, el profesional o el servicio de asistencia personal deberán estar inscritos en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Atención Social de la Comunidad de Madrid.

Los asistentes personales, en cualquier caso, no pueden ser cónyuge o pareja de hecho, conforme a lo dispuesto en la normativa, ni pariente por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el cuarto grado de parentesco; ni persona que realiza el acogimiento o tenga alguna representación legal sobre la persona en situación de dependencia.

Además, debe reunir los requisitos de cualificación establecidos en la *Resolución de 24 de mayo de 2023, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, por el que se definen y establecen las condiciones específicas de acceso a la asistencia personal en el Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia.*

¿Qué importe se recibe?

La cuantía de esta prestación económica se calcula en función del grado de dependencia, el coste del servicio y la capacidad económica de la persona beneficiaria.

Grado	Máxima Euros/mes	Mínima Euros/mes
III	747,25	448,35
II	747,25	448,35
I	313,5	313,5

Para las personas con grado I de dependencia, la cuantía será la máxima determinada para ese grado. En el caso de personas con grado II o III, esta prestación varía en función de su capacidad económica.

Cuando la capacidad económica de la persona es igual o inferior al IPREM, la cuantía será la máxima determinada para su grado. Si es superior, se aplica la siguiente fórmula:

$$\text{CPE} = \text{IR} + \text{CM} - \text{CEB}$$

CPE: Cuantía de la prestación económica

IR: Coste del servicio mensual en la fecha de efectos de la prestación

CM: cantidad para gastos personales de la persona beneficiaria referenciada al 19% del IPREM en la cuantía mensual correspondiente al año en el que se reconoce el derecho a la prestación.

CEB: capacidad económica personal dividida en 12 meses.

IPREM: Indicador público de Renta de Efectos Múltiples, índice empleado en España como referencia para la concesión de ayudas, subvenciones o subsidio de desempleo.

Año	IPREM mensual	IPREM anual (12 pagas)	IPREM anual (14 pagas)
2023	600 €	7.200 €	8.400 €

Una vez aplicada la fórmula, la cuantía no será inferior a la mínima determinada por su grado de dependencia.

Si, además, la persona beneficiaria es titular de una prestación pública de análoga naturaleza (complemento de gran invalidez, complemento por hijo a cargo, de necesidad de tercera persona...) a la cuantía habrá de restarse el importe de esta prestación, sin que el resultante sea inferior a la cuantía máxima determinada en el grado I de dependencia.

¿Compatibilidades?

La prestación en Madrid sólo es compatible con los servicios de teleasistencia, de prevención de la dependencia y de promoción de la autonomía personal.

Por tanto, si la persona beneficiaria tiene plaza pública en un centro, no puede solicitar la prestación.

En teoría, la prestación de asistencia personal también es compatible con los servicios de prevención y promoción de la autonomía, pero al no existir servicios de promoción públicos ni concertados en la Comunidad de Madrid, las personas solo pueden recurrir a servicios privados.

Para acceder a estos servicios privados existe la Prestación Vinculada al Servicio y como la normativa recoge la incompatibilidad entre varias prestaciones, nos lleva a que en la práctica no es posible disfrutar de la Prestación de Asistencia Personal y los servicios de promoción de la autonomía personal.

¿Qué otras prestaciones existen para disfrutar de apoyos para tener una vida más independiente?

Prestación económica Vinculada al Servicio (PEVS)

Es una prestación económica periódica, que contribuye a financiar los gastos, entre otros, de los servicios de promoción de la autonomía personal, dictado en el Programa Individual de Atención. El usuario es el encargado de elegir la entidad privada que le va a prestar el servicio.

Existen Servicios de Vida Independiente para personas con discapacidad intelectual, dados de alta en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de Atención Social de la Comunidad de Madrid.

Estos, prestan apoyos para que las personas con discapacidad puedan tener una vida más independiente, alguno de ellos sigue la filosofía de la asistencia personal.

Cuantías de la PEVS

Grado	Máxima Euros/mes	Mínima Euros/mes
III	747,25	448,35
II	445,30	313,50
I	313,50	313,50

¿Compatibilidades?

Esta prestación económica si es compatible con tener plaza pública en un centro de atención diurna (centro de día, COFOIL, etc.).

¿Qué otros recursos y servicios de asistencia personal existen?

Oficinas de Vida Independiente

Son servicios de prestación de horas de asistencia personal dirigidos a personas con discapacidad intelectual. Ofrecen recursos y apoyos personalizados para que puedan llevar una vida independiente a través de la cobertura de todas aquellas acciones que la persona, por sus características intelectuales, no puede realizar por sí misma.

1. [Oficina de Vida Independiente para personas con discapacidad intelectual de Plena Inclusión Madrid.](#)

Es específica para personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo, empadronadas en la Comunidad de Madrid. Se trata de un proyecto Piloto que dispone de financiación y por tanto presta apoyos gratuitos, pudiendo acceder a ella también a través de prestaciones de dependencia o de manera privada.

2. [Oficina de Vida Independiente Daniel Díaz del Ayuntamiento de Madrid](#)

Es específica para personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo empadronadas en el Ayuntamiento de Madrid. Es un servicio municipal, gratuito y compatible con cualquier prestación.

3. La Oficina de Vida Independiente para personas con discapacidad física de la Comunidad de Madrid

Es exclusiva para personas con discapacidad física que cumplen ciertos requisitos.

4. [Servicios de Vida Independiente y Asistencia Personal de entidades de Plena Inclusión Madrid.](#)

Ofrecen apoyos a personas con discapacidad intelectual o del desarrollo para que puedan tener una vida independiente, acceder a un entorno comunitario, vivir en comunidad y /o conseguir desarrollar sus proyectos de vida.

Se puede acceder a ellos tanto de manera privada cómo con la prestación de asistencia personal o la prestación vinculada al servicio, dependiendo de cada caso.

En Madrid existen los siguientes:

Servicios de vida independiente y asistencia personal de entidades de Plena Inclusión Madrid				
Nombre del SVI	Teléfonos	Apoyos de manera privada	Apoyos a través de la prestación de Asistencia Personal	Apoyos a través de la prestación vinculada al servicio.
Ami-3	918 036 759	SI	SI	SI
Fundación Aprocor	913 886 367 618 550 038	SI	SI	SI
Afanias	914 459 671 669 562 174	SI	SI	SI
Adisli	915 015 848	SI	–	SI
Apama	692 04 01 86	SI	SI	–
Asperger Madrid	917862728	SI	–	SI

Apascovi	648 872 731	SI	SI	SI
Afandice	915 054 143	SI	SI	-
Apadis	916 544 207 Ext. 113/201	SI	SI	SI
Avante 3	916 868 606 636 016 100	SI	SI	SI
Fundación Esfera	914 987 154 682 345 878	SI	SI	SI
Aleph-TEA	674 707 661	SI	-	SI
Fundación Angel Riviere	913407313	SI	SI	SI